



**Informativo N° 8
Febrero, 2013**

Aspectos más destacados:

1. Instructivo y plantilla para la presentación del Registro de Operaciones aplicable a Notarios.
2. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento y aplicación de sanciones.
3. Capacitación.
4. Modificación del Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
5. Plan Nacional de Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo.

1. Instructivo y Plantilla para la presentación del Registro de Operaciones aplicable a Notarios:

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución SBS N° 565-2013, que modifica el Artículo Segundo de las Normas Especiales para la prevención del LAFT aplicable a los Notarios, los Notarios de la provincia de Lima y la provincia constitucional del Callao deberán remitir hasta el 30.04.2013 a la UIF-Perú, la información registrada en el Registro de Operaciones (RO) solo cuando esta lo solicite.

Asimismo, precisa que el el RO correspondiente al mes de mayo de 2013, será remitido dentro de los primeros quince días calendario del mes de junio de 2013, y así sucesivamente, de acuerdo a la estructura, el medio electrónico e instrucciones que emita la SBS.

Con relación a los notarios de las demás provincias del Perú, el envío del RO, será en forma progresiva, de acuerdo a la estructura, el medio electrónico e instrucciones que determine la SBS. Sin perjuicio de ello, desde la vigencia de la presente norma, el RO deberá llevarse en forma cronológica, precisa y completa, y será remitido a la UIF-Perú, cuando esta la solicite.

Al respecto, la UIF-Perú en coordinación con los representantes de Notarios asistentes a las sesiones de capacitación realizadas por la UIF-Perú entre el 29.01.2013 y el 04.02.2013 elaboró el **Instructivo y Plantilla para la presentación del Registro de Operaciones aplicable a Notarios**, el mismo que fue remitido vía correo electrónico para conocimiento y fines.

2. Remisión del Informe Anual del Oficial de Cumplimiento - IAOC del año 2012 y aplicación de sanciones:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18° de la Resolución SBS N° 486-2008 y el artículo 21° de las Normas Especiales PLAFT aplicable a Notarios, aprobada por Resolución SBS N° 5709-2012, el Oficial de Cumplimiento tiene la obligación de emitir un informe anual sobre la implementación de las políticas y procedimientos del sujeto obligado. El plazo para remitir el informe anual correspondiente al año 2012 a la UIF-Perú, **venció el 15 de febrero de 2013.**

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el numeral 31 del Anexo 1 de la Resolución SBS N° 8930-2012, Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo”, constituye infracción pasible de sanción **“No presentar el informe anual del oficial de cumplimiento dentro del plazo establecido en las normas vigentes”.**

Sin perjuicio de lo señalado, los sujetos obligados pueden continuar remitiendo su IAOC a través del portal <https://plaft.sbs.gob.pe>

**Unidad de Inteligencia
Financiera del Perú
(UIF-Perú)**

Dirección
Av. Salaverry Nº 2555 San
Isidro

TELÉFONO:
(511) 630-9004

www.sbs.gob.pe/uif

3. Capacitación:

Durante el mes de febrero de 2013 la UIF-Perú, organizó diversas actividades de capacitación:

El 01.02.2013 y el 04.02.2013 realizó un “Taller de capacitación, mantenimiento y envío electrónico del Registro de Operaciones para Notarios de Lima y Callao” dirigido a Notarios.

El 18.02.2013 realizó un “Seminario de denominado Mecanismos de Colaboración de la UIF-Perú en las investigaciones por Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, dirigido al personal del Ministerio Público del Perú.

4. Modificación del Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito del financiamiento del terrorismo

El 21 de noviembre de 2012 se publicó en el diario Oficial El Peruano la Ley 29936, Ley que modifica el Decreto Ley Nº 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo.

La citada Ley establece que el financiamiento por cualquier medio, de actos terroristas será castigado hasta con 35 años de cárcel. Asimismo, se incorpora el artículo 4-A que dispone que se castigue el financiamiento de actos subversivos cuando se incurra en ello de forma voluntaria, directa o indirecta, dentro o fuera del territorio peruano.

Se señala que la pena mínima para quien provea, aporte o recolecte fondos, recursos financieros o económicos, servicios financieros o conexos para cometer cualquiera de los delitos previstos en esta ley, será de 20 años de prisión, y de otro lado, se aplicará una pena de entre 20 y 25 años cuando se incurra en cualquier acto terrorista definido en tratados de los cuales el Perú es parte o cuando se realicen los fines de un grupo terrorista o terroristas individuales.

La pena privativa de la libertad será no menor de 25 ni mayor de 35 años, si el agente ofrece u otorga recompensa por la comisión de un acto terrorista o tiene calidad de funcionario o servidor público. En este último caso, además, se impondrá la inhabilitación prevista de acuerdo a ley.

Finalmente, la norma modifica el artículo 19º del decreto ley 25475 estableciendo que los procesados o condenados por delitos de terrorismo o financiamiento del terrorismo no podrán acogerse a ninguno de los beneficios que establecen el Código Penal y el Código de Ejecución Penal.

5. Plan Nacional de Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo:

El Plan Nacional Anti Lavado de Activos y Contra el Financiamiento del Terrorismo – ALA/CFT es una guía integral que aborda necesidades de reforma legislativa y reglamentaria; así como de adecuación de recursos y capacidades de las instituciones públicas. Se espera que el Plan Nacional ALA/CFT sirva como una hoja de ruta para fortalecer el esfuerzo estatal contra el crimen organizado y el terrorismo, justificando la toma de decisiones, ordenando la asignación de recursos públicos de manera eficiente, y aumentando así el grado de efectividad.

Para mayor información sobre el contenido del Plan Nacional ALA/CFT ingresar al siguiente enlace: http://www.sbs.gob.pe/0/modulos/JER/JER_Interna.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=1227